

CECAT - Centro de Coordinación Operativa de Cataluña

## PREGUNTAS SOBRE LAS RESTRICCIONES DE ACTIVIDADES POR LA COVID-19 EN CATALUÑA **FASE 1**

Versión **01/06/2020 18.00 h**

**Cambios en las preguntas: 17, 31, 32, 33, 40, 79, 82, 83 y 110.**

**Están en fase 1 las regiones sanitarias de Lleida y Barcelona (excepto la unidad territorial única de El Garraf y L'Alt Penedès).**

**Si tiene alguna duda sobre a qué región pertenece su municipio, puede consultarlo en la [web](#) del Departamento de Interior.**

### Contenido

Principales aspectos de la fase 1 .....	2
Movilidad y transporte .....	3
Sobre salida de niños y niñas a la calle.....	7
Comercio y servicios .....	9
Turismo, hostelería y restauración .....	12
Actividad deportiva .....	15
Caza y pesca .....	18
Ceremonias y actos religiosos.....	19
Locales y actos culturales .....	20
Centros educativos y universitarios .....	20
Trabajo, gestiones y otros servicios.....	21

## CECAT - Centro de Coordinación Operativa de Cataluña

### Principales aspectos de la fase 1

Continúa vigente el estado de alarma y la restricción de movilidad entre regiones sanitarias.

En las regiones sanitarias que pasen a la fase 1 se autoriza, entre otros:

- La circulación dentro de la región sanitaria en grupos de máximo 10 personas.
- La actividad física continuada limitada en las franjas horarias, excepto en los municipios de 10.000 habitantes o menos y densidad inferior a 100 habitantes/km<sup>2</sup>.
- La reapertura de los establecimientos comerciales y locales cerrados al público por el estado de alarma hasta 400 m<sup>2</sup> de superficie (u otros más grandes con reducción hasta 400 m<sup>2</sup>), con medidas de prevención.
- La reapertura de terrazas de establecimientos de hostelería y restauración con limitaciones y condiciones de seguridad. También se permite el consumo en el interior de los establecimientos en condiciones de los municipios de 10.000 habitantes o menos y densidad inferior a 100 habitantes/km<sup>2</sup>.
- Se amplía el aforo máximo en velatorios, entierros y cremaciones y lugares de culto.
- La apertura de bibliotecas, museos, establecimientos de actos y espectáculos culturales y de los hoteles y establecimientos turísticos, con limitaciones de aforo y condiciones de seguridad e higiene.
- Se mantienen las recomendaciones, a empresas y trabajadores, de hacer teletrabajo y tomar medidas de conciliación y reorganización para reducir la movilidad por motivos de actividad laboral.
- Se debe establecer una ocupación máxima de los lavabos para los clientes de una persona por 4 m<sup>2</sup> (excepto necesidad de asistencia). En el caso de lavabos más grandes, se podrán utilizar hasta un tercio de los urinarios, siempre guardando la distancia de 2 metros.
- Desde el 22 de mayo los municipios con una población de hasta 10.000 habitantes y una densidad inferior a 100 habitantes por km<sup>2</sup> podrán acogerse a algunas medidas previstas para la fase 2, como la práctica deportiva, la salida de niños, los mercados, los establecimientos de hostelería y restauración, el aforo de los actos religiosos, las bibliotecas, etc. En estos municipios se permiten reuniones de hasta 15 personas.

## **CECAT - Centro de Coordinación Operativa de Cataluña**

- Desde el 23 de mayo se permite hacer obras con las medidas de seguridad e higiénicas establecidas.

Desde el 21 de mayo es obligatorio el uso de mascarilla en la vía pública, en los espacios al aire libre o en cualquier espacio cerrado que sea de uso público o abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de un mínimo de dos metros entre las personas. Se puede utilizar cualquier tipo de mascarilla, preferentemente higiénicas y quirúrgicas, que tapen nariz y boca. Esté atento a las indicaciones de las autoridades sanitarias sobre cómo se deben utilizar.

## **Movilidad y transporte**

### **1. ¿Se puede salir en caso de no encontrarse bien?**

No se puede salir si hay síntomas o la enfermedad por el coronavirus (COVID-19) o se está en aislamiento en casa. Tómense todos la temperatura antes de salir y no lo hagan si alguien de casa tiene 37°C o más.

### **2. ¿Me puedo mover dentro de mi municipio?**

Sí, y en el resto de la región sanitaria. La movilidad está limitada a las actividades autorizadas con las medidas de seguridad previstas y con el uso de mascarilla siempre que no sea posible garantizar la distancia física de 2 metros con otras personas.

### **3. ¿Puedo entrar y salir de mi municipio?**

Sí, dentro de la misma región sanitaria y para las actividades autorizadas. La Generalidad recomienda limitar al máximo esta movilidad entre municipios si no es imprescindible.

### **4. ¿Puedo ir a un municipio fuera de mi región sanitaria?**

No, excepto por causas justificadas o de fuerza mayor que incluyen los desplazamientos a los centros de trabajo por motivos laborales, profesionales o empresariales, la asistencia sanitaria, el cuidado o atención de personas con necesidades y el retorno al domicilio.

### **5. ¿Puedo ir a mi segunda residencia?**

Sí, dentro de la misma región sanitaria del domicilio propio.

### **6. ¿Puedo ir a una segunda residencia fuera de mi región sanitaria si mi pareja tiene allí la residencia habitual?**

No, solo puede ir quien tenga la residencia habitual.

### **7. ¿Me puedo desplazar para cambiar la custodia de menores a otra localidad, tanto si está cerca como lejos de mi domicilio?**

Está permitido, pero prevalece siempre el interés superior de los hijos e hijas. Hay que cumplir las resoluciones judiciales sobre guarda, custodia, visitas y comunicaciones. Los

## **CECAT - Centro de Coordinación Operativa de Cataluña**

progenitores deben hacer un ejercicio responsable de la potestad parental y alcanzar los máximos acuerdos posibles, teniendo en cuenta la salud física y emocional de sus hijos e hijas y el bien común.

Si no se ponen de acuerdo y quieren resolver el conflicto mediante un procedimiento de mediación, pueden pedir ayuda al Centro de Mediación de Derecho Privado de Cataluña ([centremediacio.dj@gencat.cat](mailto:centremediacio.dj@gencat.cat)), que designará a una persona mediadora para ayudarles a encontrar una solución a su conflicto.

### **8. ¿Cuáles son las medidas de autoprotección que debo seguir al salir a la calle?**

De los 6 años en adelante, es obligatorio el uso de mascarilla en la calle, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado que sea de uso público o que esté abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de un mínimo de dos metros entre las personas.

Esta obligación no se aplica en el caso de personas que presenten algún tipo de dificultad respiratoria que se pueda agravar con el uso de la mascarilla; personas en las que el uso de la mascarilla esté contraindicado por motivos de salud debidamente justificados o personas que presenten alteraciones de conducta por su situación de discapacidad o dependencia que hagan inviable su utilización.

La mascarilla tampoco es obligatoria cuando se hagan actividades en las que, por su naturaleza, sea incompatible el uso de la mascarilla, como puede ser la práctica deportiva de esfuerzo intenso, o por causas de fuerza mayor o situación de necesidad.

No es obligatorio llevar guantes pero sí que es muy importante lavarse las manos antes y después de salir a la calle, como medida de precaución.

### **9. ¿Puedo ir a mi centro de trabajo?**

Sí, con las condiciones de seguridad establecidas en cada caso, pero se sigue fomentando el teletrabajo para todas las personas trabajadoras que puedan trabajar a distancia.

### **10. ¿Puedo salir a comprar cuando quiera?**

Sí, se puede ir a comprar, sin necesidad de cita previa y sin limitaciones horarias. Hay que respetar el horario preferente de compra de los mayores de 65 años, que corresponde a las franjas horarias de 10 a 12 h y de 19 a 20 h.

### **11. ¿Puedo ir a comprar a establecimientos fuera de mi municipio?**

Sí, pero se recomienda hacerlo siempre cerca del domicilio en el mismo municipio, para evitar desplazamientos innecesarios y reducir el tiempo en el exterior. Ir a comprar fuera del municipio está especialmente justificado cuando el producto no esté disponible en el mismo municipio.

**CECAT - Centro de Coordinación Operativa de Cataluña**

**12. ¿Puedo ir a comprar con los menores?**

No es nada recomendable, pero sí que se permite que le acompañen si es imprescindible.

**13. ¿Puedo hacer la compra para personas que no pueden hacerla ellas mismas?**

Sí, pero cuando le lleve lo que ha comprado, recuerde que hay que mantener la distancia de seguridad de 2 metros y el resto de medidas de seguridad.

**14. ¿Puedo visitar a mis familiares dependientes?**

Sí, incluso si viven fuera de su región sanitaria, si está justificado por necesidad y para garantizar la atención que necesiten. Mantenga la distancia de 2 metros y evite el contacto físico.

**15. ¿Puedo ir a ver a mi familiar/amigo/vecino a su casa?**

Sí, está permitido dentro de la misma región sanitaria del domicilio propio manteniendo la distancia de seguridad y el resto de medidas preventivas.

Se puede ir a visitar a las personas vulnerables (mayores de 70 años, personas con enfermedades previas...) pero es necesario evitar el contacto físico en general (besos, abrazos, etc.) y seguir las medidas de seguridad.

**16. ¿Puedo dejar a mis hijos a cargo de la persona que los cuida habitualmente porque tengo que ir a trabajar?**

Sí, entendiendo que se trata de cuidar a un menor de edad.

**17. ¿Puedo quedar con gente en un espacio público o en un domicilio particular?**

Los grupos máximos de personas son de 10 personas (este límite no se aplicará a personas que vivan juntas).

En los municipios de 10.000 habitantes o menos y densidad inferior a habitantes/km<sup>2</sup> se permiten reuniones de hasta 15 personas.

Durante estos contactos sociales con terceras personas, se deberán respetar las medidas de seguridad e higiene, como el uso de mascarilla, la distancia mínima de seguridad de 2 metros, o establecer medidas alternativas de protección física, de higiene de manos, etc.

**18. Al salir y volver a casa, ¿pueden utilizar el ascensor?**

Sí, pero es mejor utilizar las escaleras siempre que se pueda y dejar el ascensor para la gente que lo necesite.

**19. ¿Puedo ir a dar de comer y beber a los animales a cargo si se encuentran en otra región sanitaria?**

Solo se puede hacer en el tiempo y la forma imprescindibles sin poder pasearlos en grupo.

**20. ¿Puedo ir al huerto si está fuera de mi domicilio habitual?**

Sí, siempre dentro de la misma región sanitaria. Fuera de ella solo en caso de autoabastecimiento.

## **CECAT - Centro de Coordinación Operativa de Cataluña**

### **21. ¿Pueden circular motocicletas, bicicletas y patinetes?**

Sí, por las causas de movilidad previstas. Se permite viajar a dos personas si llevan casco integral con visera o mascarilla, o residen en el mismo domicilio. Si son de uso compartido, es necesario que el conductor y el acompañante utilicen guantes, que pueden ser los habituales de protección para motoristas.

### **22. ¿Qué número de personas pueden ir dentro de vehículos particulares?**

En el caso de motocicletas y ciclomotores podrán viajar dos personas. En el de los vehículos de hasta 9 plazas, incluido conductor, se pueden ocupar todas las plazas si los ocupantes residen en el mismo domicilio. En caso contrario, la limitación es de dos personas por fila si utilizan mascarilla y siempre respetando la máxima distancia entre ellos.

### **23. ¿También está limitado el número de personas dentro de vehículos profesionales o de empresa?**

Sí, las mismas que en el caso anterior. Además, en el caso de camiones, furgonetas u otros vehículos similares con una única fila de asientos, podrán viajar dos personas con mascarilla y garantizando la distancia máxima posible.

En los autocares que alquilan las empresas para el transporte, incluyendo el transporte para sus trabajadores, hay que limitar la ocupación de plazas dejando siempre un asiento vacío contiguo a cada pasajero, excepto en el caso de que los pasajeros convivan en el mismo domicilio. La fila posterior al asiento del conductor no se puede ocupar.

### **24. ¿Y dentro de taxis y VTC?**

Hasta un máximo de dos personas por fila de asientos adicional a la del conductor (segunda y tercera fila de asientos, si hay), con la máxima distancia posible entre los ocupantes y haciendo uso de mascarilla. En caso de que todos los usuarios convivan en el mismo domicilio, podrán ir tres personas por cada fila adicional de asientos. Al lado del conductor no puede ir nadie.

### **25. ¿Puedo ir a recoger a un familiar al aeropuerto, a la estación...?**

Sí, respetando las limitaciones de movilidad dentro de la región sanitaria y las medidas de seguridad establecidas dentro del vehículo.

### **26. ¿Funciona el transporte público?**

Sí, pero con afectaciones al servicio y la ocupación según tipología, con el objetivo de evitar aglomeraciones. Consulte detalladamente al gestor del servicio.

Es obligatorio utilizar mascarilla.

En el caso de autobuses o trenes en los que todos los pasajeros van sentados, se limita la de plazas dejando siempre un asiento vacío contiguo a cada pasajero, excepto en los

## **CECAT - Centro de Coordinación Operativa de Cataluña**

casos en que los pasajeros convivan en el mismo domicilio. La fila posterior al asiento del conductor no se puede ocupar.

En el caso de transporte que incluya viajeros de pie, se debe mantener la máxima distancia posible, con la referencia de la mitad de los asientos disponibles y de dos viajeros por metro cuadrado en la zona de pie.

Hay que reforzar la higiene y desinfección de manos antes de acceder al transporte público y después de salir.

### **27. ¿Hay alguna limitación en la movilidad específica en las calles?**

Hay que respetar las medidas de circulación habituales y las restricciones que se puedan establecer puntualmente de horario o número de personas. Además, si se camina por la derecha siempre que se pueda, se reduce el número de cruces con otras personas.

### **28. ¿Hay algún "certificado de movilidad" o documento oficial que deba llevar para poder circular a pie o en vehículo?**

El Departamento de Interior ha elaborado un certificado de declaración autorresponsable que facilita demostrar que el desplazamiento se ajusta a las restricciones del estado de alarma. Es voluntario y se puede obtener a través de su web. Complementariamente, las personas trabajadoras tienen derecho a disponer de un certificado de su empresa conforme deben desarrollar una actividad laboral. No está limitado a un modelo concreto de certificado.

### **29. ¿Cómo justificar una causa de fuerza mayor o situación de necesidad para circular por el exterior?**

Lleve encima los documentos que certifiquen la situación de necesidad o causa de fuerza mayor para que la policía lo pueda comprobar. Son solo situaciones de muy alta excepcionalidad.

### **30. Tengo que cambiar de piso y hacer la mudanza. ¿Puedo hacerlo?**

Sí, lleve encima la documentación que lo acredite.

Hay que considerar el derecho a prórroga de los contratos de alquiler que finalizan durante el periodo de declaración de estado de alarma y dos meses después por un periodo máximo de 6 meses.

## **Sobre salida de niños y niñas a la calle**

### **31. ¿A qué horas pueden salir?**

Entre las 12 y las 19 horas, pero solo una vez al día.

En los municipios de hasta 10.000 habitantes y de menos de 100 habitantes por km<sup>2</sup> no hay limitación horaria. Recomendamos evitar las horas de más afluencia a la calle, sobre todo al mediodía.

## **CECAT - Centro de Coordinación Operativa de Cataluña**

### **32. ¿Quién puede hacer el paseo y cómo?**

Niños y niñas de hasta 13 años incluidos, siempre acompañados.

De los 6 años en adelante deben llevar mascarilla siempre que no sea posible garantizar la distancia de 2 metros entre personas.

Los menores pueden salir acompañados del hermano o hermana que ya tiene 18 años porque es una persona adulta, pero siempre que viva en la misma casa o esté a su cargo.

### **33. ¿Pueden salir con más de una persona adulta?**

Sí, pueden salir en grupos de máximo 10 personas, excepto si conviven juntas, caso en que no se aplicará dicha restricción. En los municipios de 10.000 habitantes o menos y densidad inferior a 100 habitantes/km<sup>2</sup> se permiten reuniones de hasta 15 personas.

### **34. ¿Hay que llevar alguna documentación?**

Si el adulto que acompaña al menor no es el padre, madre o tutor, es necesario que lleve una autorización expresa del padre, madre o tutor. Hay que llevar la documentación personal.

### **35. ¿Se puede ir al parque infantil, a los columpios y toboganes?**

No se puede subir a los toboganes, columpios ni otros juegos porque las superficies pueden estar contaminadas.

### **36. ¿Dónde pueden ir?**

Pueden caminar alrededor de su domicilio hasta 1 km de distancia.

En los municipios de hasta 10.000 habitantes y de menos de 100 habitantes por km<sup>2</sup> se puede ir por todo el municipio o hasta 5 km de distancia, saliendo a municipios vecinos si estos también son de las mismas características, de 10.000 habitantes o menos y de menos de 100 habitantes por km<sup>2</sup>.

### **37. ¿Se puede ir a instalaciones deportivas?**

Sí, está permitido ir a instalaciones deportivas al aire libre, pero hay que concertar cita previa.

### **38. ¿Se puede aprovechar para merendar en la calle?**

No es recomendable comer o beber en la calle. Pero sí se puede beber si se necesita.

### **39. ¿Pueden aprovechar para acompañar a la persona adulta e ir a comprar?**

No es recomendable que entren en las tiendas, pero sí se permite que acompañen al adulto a comprar, si es imprescindible.

### **40. Si se encuentran a un amigo o amiga o familiar, ¿lo pueden saludar y charlar?**

Sí, pueden charlar un rato breve, pero siempre es necesario mantener la distancia de 2 metros y no tocarse, por precaución. El grupo puede ser de un máximo de 10 personas, sin

## **CECAT - Centro de Coordinación Operativa de Cataluña**

que se aplique a personas que conviven en el mismo domicilio. En los municipios de 10.000 habitantes o menos y densidad inferior a 100 habitantes/km<sup>2</sup> se permiten reuniones de hasta 15 personas.

En caso de que se encuentren con los abuelos, como son especialmente vulnerables, hay que extremar las precauciones.

### **41. Al salir y volver a casa, ¿pueden utilizar el ascensor?**

Sí, pero es mejor utilizar las escaleras siempre que se pueda y dejar el ascensor para la gente que lo necesite.

## **Comercio y servicios**

### **42. ¿Qué establecimientos, comercios y locales pueden abrir?**

Todas las tiendas y locales de servicios que habían sido cerrados al público con motivo del estado de alarma, hasta 400 m<sup>2</sup> de superficie o superior, siempre que se limiten a hacer uso de un espacio máximo de 400 m<sup>2</sup>, con condiciones de seguridad y con limitación del aforo máximo dentro de los establecimientos, que es del 30% de la ocupación máxima. Las acciones comerciales o de promoción deben ir acompañadas de medidas destinadas a asegurar que no se generen aglomeraciones.

### **43. ¿Y los centros comerciales?**

En el caso de establecimientos y locales comerciales que se encuentren dentro de parques o centros comerciales, hasta 400 m<sup>2</sup> de superficie o superior, siempre que se limiten a hacer uso de un espacio máximo de 400 m<sup>2</sup> y dispongan de acceso directo e independiente desde la vía pública.

### **44. ¿Puedo ir directamente al establecimiento?**

Sí, pero siempre se tiene que garantizar la distancia de seguridad, y el aforo máximo dentro de los establecimientos debe ser del 30% de la ocupación máxima. Este aforo máximo no será aplicable a los establecimientos que no habían suspendido la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma.

Es necesaria cita previa para ir a los concesionarios de automoción, estaciones de ITV y centros de jardinería y viveros de plantas.

No vaya al establecimiento si se encuentra mal, tiene diagnosticada la enfermedad o está en aislamiento.

### **45. ¿Todos los establecimientos pueden hacer sistema de recogida para llevar?**

Sí, todos los establecimientos y locales que puedan abrir al público y que no podían hacerlo anteriormente, siempre que establezcan un sistema de recogida escalonado que evite aglomeraciones tanto en el interior como en el exterior.

## **CECAT - Centro de Coordinación Operativa de Cataluña**

### **46. ¿Las personas mayores tienen preferencia?**

Sí, los establecimientos deben establecer un horario de atención preferente para mayores de 65 años, que debe coincidir con las franjas horarias para hacer actividad física o paseo de este colectivo (de 10 a 12 horas y de 19 a 20 horas).

### **47. ¿Cuántas personas pueden estar dentro del establecimiento?**

El aforo máximo dentro de los establecimientos es de un 30% respecto a la ocupación máxima. Este aforo máximo no será aplicable a los establecimientos que no habían suspendido la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma.

En el caso de establecimientos distribuidos en varias plantas, la presencia de clientes en cada una deberá cumplir la misma proporción.

### **48. ¿Cuánto rato puedo estar dentro?**

Solo el imprescindible para comprar el producto o recibir el servicio.

### **49. ¿A cuántas personas puede atender cada persona trabajadora?**

No hay un máximo. Es obligatorio el uso de mascarilla siempre que no sea posible garantizar la distancia física de 2 metros con otras personas. Si no se puede garantizar esta distancia, solo se podrá atender a un cliente dentro del establecimiento.

### **50. Cuando vaya al comercio o servicio, ¿puedo entrar con acompañante?**

Se recomienda ir de forma individual y, en todo caso, acceder acompañando a una persona con discapacidad, menor o personas mayores, si es necesario.

### **51. ¿Hay que garantizar distancias dentro de la tienda?**

Sí, siempre hay que garantizar una distancia mínima de 2 metros entre cliente y persona trabajadora, y también entre estas. Solo podrá reducirse a 1 metro cuando haya elementos de protección o barrera.

La distancia de seguridad de 2 metros estará señalizada de forma clara con marcas en el suelo o mediante balizas, carteles y señalización.

### **52. ¿Tengo que llevar mascarilla?**

Es obligatorio que las personas lleven mascarilla de los 6 años en adelante, siempre que no sea posible mantener una distancia de un mínimo de dos metros entre las personas. En el caso de recibir un servicio que no permite mantener la distancia de seguridad interpersonal, como son las peluquerías, los centros de estética o de fisioterapia, tanto el trabajador como el cliente deben utilizar un equipo de protección (mascarilla).

En general, las personas trabajadoras del establecimiento deben llevarla si no se puede respetar la distancia mínima de 2 metros con los clientes.



## CECAT - Centro de Coordinación Operativa de Cataluña

### 53. ¿Tengo que llevar guantes?

No es obligatorio, en general. Utilícelos en los establecimientos de alimentación y en otros cuando el comerciante se lo indique.

### 54. ¿Me tengo que lavar las manos antes de acceder a ellos?

Haga siempre un lavado o desinfección de manos antes de salir de casa y al volver.

En la entrada de los establecimientos, tendrá a su disposición dispensadores de gel hidroalcohólico. Utilícelos por prevención, siempre de forma adecuada.

En el establecimiento, evite tocar cualquier superficie. Dentro del establecimiento, dispondrá de una papelera con apertura de pedal por si debe tirar algún elemento en aquel momento.

### 55. ¿Cuál es el protocolo de limpieza que deben cumplir los establecimientos?

Entre otras medidas, son obligatorias la limpieza y desinfección de los establecimientos 2 veces al día, con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes: cerraduras de las puertas, mostrador, muebles, mamparas, máquinas dispensadoras, suelo, teléfonos...

### 56. ¿Puedo tocar los productos?

No, los productos solo los puede manipular el comerciante. Los establecimientos de alimentación se rigen por las normas aplicadas hasta ahora y se pueden tocar los productos con los guantes que debe facilitar el comerciante.

### 57. ¿Puedo utilizar productos de prueba?

No, no está permitido.

### 58. ¿Puedo pedir para ir al lavabo en la tienda o local?

Solo excepcionalmente. El comerciante debe desinfectar el espacio inmediatamente después de que se haya utilizado.

### 59. ¿Puedo probarme ropa en la tienda?

Sí, se pueden utilizar los probadores de forma individual. Después de cada uso individual, el comerciante debe limpiar y desinfectar el probador.

Si no se adquiere la prenda de ropa, el comerciante lo debe higienizar antes de ponerla a disposición de otro cliente.

### 60. ¿Pueden abrir los mercados municipales?

Sí, los mercados municipales correspondientes a instalaciones fijas no temporales pueden funcionar y pueden abrir las paradas de alimentación y bebidas, productos higiénicos, y otros de primera necesidad. Ahora también el resto de paradas de otros productos.

## **CECAT - Centro de Coordinación Operativa de Cataluña**

### **61. ¿Pueden hacerse los mercados semanales, no sedentarios?**

Sí, pueden abrir, priorizando las paradas de alimentación, bebidas y productos higiénicos y de alimentación animal de estos mercados, siempre que cumplan las medidas para prevenir los contagios.

### **62. ¿Cuáles son las medidas que deben adoptar los mercados semanales, no sedentarios?**

Con respecto a las paradas de alimentación, bebidas y productos higiénicos y de alimentación animal y otros de primera necesidad, se considera que forman parte de la autorización previa. Para el resto de paradas de otros productos, el ayuntamiento puede autorizarlas con la limitación del 25% (33% en el caso de los municipios de 10.000 habitantes o menos y de menos de 100 habitantes por km<sup>2</sup>) de las paradas habituales o autorizadas.

La afluencia al espacio del mercado semanal debe ser inferior a un 33% del aforo habitual/total. Alternativamente, se puede incrementar la superficie habilitada para el mercado semanal para alcanzar un efecto equivalente a esta limitación de un 33% del aforo.

La distancia entre los puestos del mercado semanal no sedentario en la vía pública con los peatones debe ser de dos metros en todo momento. Habrá que señalar de forma clara la distancia de seguridad de 2 metros entre personas, con marcas, señales o carteles.

### **63. ¿Los suministros en tiendas de alimentos y supermercados están asegurados?**

Sí, la distribución alimentaria está considerada un servicio esencial y la llegada de productos básicos se coordina con las plataformas de distribución.

### **64. ¿Están abiertos los centros y servicios en los que se prestan servicios sociales?**

Sí, se garantiza la prestación efectiva de todos los servicios sociales recogidos en el catálogo de referencia de los servicios sociales.

Se priorizará que los servicios y prestaciones se hagan por vía telemática, reservando la atención presencial para aquellos casos que sea imprescindible.

Está garantizada la disponibilidad de acceso a los servicios de terapia, rehabilitación, atención precoz y atención diurna para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.

## **Turismo, hostelería y restauración**

### **65. ¿Los establecimientos de restauración y hostelería (restaurantes, bares cafeterías y otros establecimientos de preparación o venta de comidas y bebidas) pueden abrir al público?**

Se permite la apertura de las terrazas al aire libre con las condiciones siguientes:

### **CECAT - Centro de Coordinación Operativa de Cataluña**

- Ocupación máxima del 50% de las mesas (con respecto a la licencia municipal).
- Distancia de 2 metros entre mesas y agrupaciones de mesas.
- Máximo de 10 personas juntas en una mesa (o grupo de mesas), respetando la distancia mínima de seguridad.
- Especial atención, al respetar la distancia de 2 metros, entre las personas que ocupan mesas diferentes.
- En ningún caso se puede consumir dentro del local.

En los municipios de 10.000 habitantes o menos y de menos de 100 habitantes por km<sup>2</sup>, los bares y restaurantes pueden abrir en el interior con un 40% de ocupación.

No se permite la apertura de discotecas ni locales de ocio nocturno.

#### **66. ¿Qué distancia se debe respetar entre personas de diferentes mesas?**

La distancia entre personas sentadas en diferentes mesas también debe ser de 2 metros.

#### **67. ¿Los establecimientos de restauración y hostelería (restaurantes, bares cafeterías y otros establecimientos de preparación o venta de comidas y bebidas) pueden vender comida y bebida?**

Sí, pueden aceptar pedidos, que deberán servir en las terrazas o en el interior del establecimiento (nunca en la barra). Los clientes podrán recoger los pedidos con encargo previo o se podrá hacer entrega a domicilio.

#### **68. ¿Los pedidos se pueden hacer en el mismo establecimiento?**

Sí. Recuerde que también se pueden hacer por teléfono o por internet.

#### **69. ¿Cómo deben hacer las entregas las personas encargadas del establecimiento de hostelería?**

El establecimiento debe tener un espacio habilitado y debidamente señalizado para que los clientes recojan los pedidos y efectúen el pago. Hay que prever la separación física de 2 metros o, en el caso de que no sea posible, mediante mamparas o mostradores de separación.

El local establecerá un itinerario para evitar aglomeraciones y prevenir el contacto entre clientes.

Es obligatorio el uso de mascarilla siempre que no sea posible garantizar la distancia física de 2 metros con otras personas.

#### **70. ¿Y si es un establecimiento ya habilitado para que el cliente haga el pedido y recoja la comida / las bebidas desde su vehículo?**

En este caso, tanto el encargo como la recogida del pedido se pueden hacer mediante este servicio.

## **CECAT - Centro de Coordinación Operativa de Cataluña**

### **71. ¿Los trabajadores tienen que disponer de algún equipamiento especial?**

El titular de la actividad debe garantizar que todos los trabajadores tengan a su disposición como mínimo mascarillas y geles hidroalcohólicos o jabón para un lavado de manos completo. También debe garantizar las medidas de prevención de riesgos generales y otros específicos para la prevención de la COVID-19.

### **72. ¿Qué medidas de higiene se establecen para la seguridad de los clientes?**

El establecimiento deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- Tener dispensadores de gel hidroalcohólico en la entrada a disposición de los clientes.
- Llevar a cabo una limpieza y desinfección de los equipamientos, en particular mesas y sillas, entre un cliente y el otro.
- Utilizar, prioritariamente, manteles de un solo uso.
- Eliminar los productos de autoservicio como vinagreras, porta-servilleta, etc.
- Almacenar en lugares cerrados los elementos auxiliares fuera de las zonas de paso de los clientes y los trabajadores.
- Evitar utilizar cartas u otros elementos de uso común.
- Fomentar el pago con tarjeta y desinfectar después de cada uso.
- Establecer una ocupación máxima de los lavabos para los clientes de una persona por 4 m<sup>2</sup> (excepto necesidad de asistencia). En el caso de lavabos más grandes, se podrán utilizar hasta un tercio de los urinarios, siempre guardando la distancia de 2 metros.
- Se debe reforzar la limpieza y desinfección de los lavabos.

### **73. ¿Puede abrir el restaurante o la cafetería de un área de servicio o gasolinera?**

Sí, en las mismas condiciones que el resto de restauración y hostelería.

### **74. ¿Están abiertos los hoteles y los establecimientos turísticos?**

Pueden abrir con limitaciones. Las zonas comunes deberán permanecer cerradas. No se permitirá el uso de piscinas, spas, gimnasios, miniclubs, zonas infantiles, discotecas, salones de acontecimientos y otros no imprescindibles para los huéspedes. Hay que garantizar siempre las distancias de seguridad y la limpieza y desinfección. Sí podrán abrir restaurantes y cafeterías propios para dar servicio a los clientes alojados.

### **75. ¿Se puede hacer turismo activo y de naturaleza?**

Sí, para grupos máximos de 10 personas, con empresas registradas de turismo activo. Preferentemente mediante cita previa. No se pueden hacer en locales o establecimientos; estos solo podrán estar abiertos en la zona de recepción y vestuarios, si procede, garantizando siempre las distancias de seguridad y la limpieza y desinfección.

## **CECAT - Centro de Coordinación Operativa de Cataluña**

### **76. ¿Qué espacios se pueden utilizar en el desarrollo de la actividad de turismo activo?**

Solo podrán estar abiertos en la zona de recepción, lavabos y vestuarios, si procede, garantizando siempre las distancias de seguridad y la limpieza y desinfección.

### **77. ¿Cuáles son las condiciones de uso de los lavabos para las actividades de turismo activo?**

La ocupación de estos será de máximo 1 persona por 4 m<sup>2</sup>, excepto cuando lo tengan que utilizar personas que necesiten asistencia. En el caso de lavabos más grandes, se podrán utilizar hasta un tercio de los urinarios, siempre guardando la distancia de 2 metros. Los lavabos y vestuarios deben disponer de jabón, gel hidroalcohólico o desinfectantes autorizados, y es necesario limpiarlos y desinfectarlos.

### **78. ¿Qué tratamiento debe recibir el material que se utilice en la actividad de turismo?**

El material necesario para hacer la actividad se debe desinfectar después de cada uso.

## **Actividad deportiva**

### **79. ¿Dónde se puede hacer la práctica deportiva?**

El paseo está limitado a un kilómetro desde el lugar de residencia y la práctica deportiva no profesional dentro del municipio.

En los municipios de hasta 10.000 habitantes y de menos de 100 habitantes por km<sup>2</sup> se puede ir por todo el término municipal o hasta 5 km de distancia, saliendo a municipios vecinos si éstos también son de las mismas características, de 10.000 habitantes o menos y de menos de 100 habitantes por km<sup>2</sup>.

En el caso de deportistas federados y deportistas profesionales, la movilidad está restringida a la región sanitaria.

Se puede ir hasta las instalaciones deportivas, con cita previa.

## CECAT - Centro de Coordinación Operativa de Cataluña

### 80. ¿A qué horas puedo salir?

En la siguiente tabla se pueden consultar los diferentes casos:

Municipio	Rango de edades	Franja horaria
Población igual o inferior a 5.000 habitantes	Mayores de 13 años	Cualquier hora entre 6.00 y 23.00 h
Población igual o inferior a 10.000 habitantes y densidad inferior a 100 habitantes/km <sup>2</sup>	Cualquier edad	Cualquier hora entre 6.00 y 23.00 h
Población superior a 5.000 habitantes no incluido en la clasificación anterior	Mayores de 70 años o dependientes	10.00 – 12.00 h y 19.00 – 20.00 h
	Entre 14 y 70 años	6.00 – 10.00 h y las 20.00 – 23.00 h

### 81. ¿Qué actividades deportivas no profesionales se pueden practicar?

Se puede practicar cualquier deporte que no comporte contacto físico.

### 82. ¿Cuáles son las condiciones de uso de las instalaciones deportivas al aire libre?

Estas instalaciones deben tener un control de accesos que permita asegurar que no se supera el 30% de aforo de usuarios. Además, será necesario pedir cita previa y establecer turnos. Hay que garantizar siempre las distancias de seguridad y la limpieza y desinfección.

La práctica deportiva se debe hacer de forma individual, sin contacto físico.

El entrenador puede acceder a las mismas si es necesario y se acredita. Los menores y las personas con discapacidad pueden ir con un acompañante.

Por último, se deben respetar las posibles restricciones establecidas por los ayuntamientos por temas de seguridad.

### 83. ¿Puedo utilizar instalaciones y centros deportivos?

Sí, está permitida la apertura de centros deportivos públicos y privados pero con limitaciones. Es necesaria cita previa y por turnos. Para la práctica deportiva individual, solo se permite la atención a una persona por entrenador y por turno; si el centro tiene varios entrenadores, se podrá prestar el servicio individualizado a tantas personas como entrenadores haya, pero en ningún caso se podrá superar el 30% de aforo de usuarios y hay que respetar siempre la distancia de seguridad de 2 m. No se pueden utilizar los vestuarios ni las duchas (se pueden habilitar espacios auxiliares en casos estrictamente necesarios). En los municipios de hasta 10.000 habitantes y menos de 100 habitantes por km<sup>2</sup> se permite el uso de vestuarios con limitaciones.

Hay que garantizar siempre las distancias de seguridad y la limpieza y desinfección.

## CECAT - Centro de Coordinación Operativa de Cataluña

### 84. ¿Y a las piscinas de uso deportivo?

No se podrá superar el 30% del aforo de usuarios y se pueden utilizar los vestuarios. Será necesaria cita previa y establecer turnos.

En caso de que la piscina se divida por carriles de entrenamiento, se deberá evitar la acumulación de personas y que se cumpla la distancia física de 2 metros.

Está permitida la práctica de deportes por parejas, siempre sin contacto físico, manteniendo la distancia física de 2 metros.

Hay que garantizar siempre las distancias de seguridad y la limpieza y desinfección.

### 85. Cuando pasee por la calle o haga deporte, ¿puedo ir por donde quiera?

Dado que existen actividades en las que el uso de mascarilla no es compatible, hay que garantizar la distancia de seguridad en todo momento y se recomienda no ir a lugares concurridos.

Las distancias de seguridad recomendadas por el Departamento de Salud se pueden ver en la siguiente tabla:

<b>Tipo actividad</b>	<b>Distancia de seguridad recomendada</b>
Pasear	2 metros
Correr, ir en patines, patinete o bici	10 metros
Ir en bici alta intensidad	20 metros

### 86. ¿Puedo pasear o hacer deporte en dos franjas horarias el mismo día?

En municipios de más de 10.000 habitantes y si tienen más de 100 hab./km<sup>2</sup>, solo puede salir en una de las dos franjas horarias previstas en cada caso según su edad, excepto los deportistas federados, que pueden salir dos veces al día. No obstante, sí que es compatible dedicar la franja horaria correspondiente para hacer deporte o paseo y, después, acompañar a menores de edad a pasear.

Sin franjas horarias y dentro de todo el municipio propio o de los limítrofes hasta 5 km si no superan a los 10.000 habitantes y tienen menos de 100 h/km<sup>2</sup>.

### 87. ¿Y si no puedo salir en la franja horaria que me corresponde?

Se puede salir fuera de las franjas horarias asignadas en caso de acreditar con justificación médica la necesidad de hacerlo por enfermedad incompatible con los horarios establecidos.

## **CECAT - Centro de Coordinación Operativa de Cataluña**

### **88. ¿Si a las personas que vivimos en el domicilio nos corresponden franjas horarias diferentes, no podemos salir juntas?**

Sí, pueden salir juntas a pasear como máximo diez personas en alguna de las dos franjas horarias que tengan asignadas.

### **89. ¿Qué pasa si mi familiar necesita que lo acompañe y no lo puedo hacer en el horario asignado?**

Podrá acompañar al familiar a pasear en un horario diferente al previsto cuando se trate de personas mayores, menores de edad o con discapacidad, siempre que pueda justificar la imposibilidad de acompañarlo en el horario previsto por motivos de conciliación justificada (por ejemplo, que solo lo pueda acompañar una persona y que esta esté trabajando durante el horario de salida previsto).

### **90. ¿Qué distancia de seguridad hay que mantener?**

Siempre hay que mantener una distancia de 2 metros con el resto de personas que no nos acompañen (persona con quien se convive o persona cuidadora).

Mientras hacemos deporte se recomienda mantener la máxima distancia posible.

### **91. ¿Qué podemos hacer si nos encontramos con un familiar o conocido?**

Hay que evitar detenerse de forma innecesaria en las vías y espacios de uso público.

No obstante, usted puede saludar brevemente a las personas conocidas o familiares con quienes se encuentre, pero siempre debe mantener la distancia de 2 metros y no tocarse, por precaución.

### **92. ¿Cuando salga y vuelva a casa, puedo utilizar el ascensor?**

Sí, pero es mejor utilizar las escaleras siempre que se pueda y dejar el ascensor para la gente que lo necesite.

## **Caza y pesca**

### **93. ¿Qué tipos de actividad cinegética y pesca deportiva y recreativa están permitidos?**

Todas las modalidades, siempre que se respete la distancia de seguridad y las medidas de higiene y prevención.

### **94. ¿Cuáles son las medidas de higiene generales aplicables a las actividades cinegéticas y de pesca deportiva y recreativa?**

Aparte de las medidas de higiene generales, habrá que tener en cuenta que:

### **CECAT - Centro de Coordinación Operativa de Cataluña**

- Si no se puede mantener la distancia de seguridad de 2 metros, es obligatorio el uso de mascarilla.
- No se pueden compartir herramientas ni utillaje de comida o bebida.
- Se debe limpiar y desinfectar el vestuario después de cada uso.
- Se deben limpiar y desinfectar las herramientas utilizadas.
- En el caso de la actividad cinegética, si implica a más de un cazador, hay que disponer de un plan de actuación en el que se detallen las medidas de prevención e higiene.

## **Ceremonias y actos religiosos**

### **95. ¿Puedo asistir a un acto de culto?**

Se permite la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere el 33% del aforo y se cumplan las medidas generales de higiene y distancia física de 1 metro.

Es obligatorio que utilicen mascarilla las personas de 6 años en adelante, siempre que no sea posible mantener una distancia de un mínimo de 2 metros entre las personas. Es necesario desinfectar antes y después de cada acto y, durante el acto, desinfectar los objetos de uso compartido frecuente.

No se pueden utilizar los espacios exteriores de los edificios ni la vía pública, ni tampoco los pasillos o los espacios laterales interiores de los edificios.

Se deberá poner a disposición de los asistentes geles hidroalcohólicos o desinfectantes de actividad viricida autorizados por el Ministerio de Sanidad.

No se permite utilizar agua bendita ni las abluciones. Se deben usar alfombras individuales en el caso de ir descalzos por el suelo y los zapatos se deben embolsar debidamente en un espacio previsto específicamente.

En las celebraciones, limitadas al tiempo imprescindible, se debe evitar el contacto físico, la distribución de libros o similares, tocar objetos de devoción o similares y la actuación de corales.

### **96. ¿Puedo ir a velatorios, ceremonias o sepelios en caso de muerte de un familiar o amigo?**

Se autorizan los velatorios en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un límite máximo de 15 personas en espacios al aire libre y 10 personas en espacios cerrados. La participación en la comitiva para el entierro se restringe a un máximo de 15 personas.

En el caso de los municipios con una población inferior o igual a 10.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km<sup>2</sup>, se autorizan los velatorios en todo tipo de

## **CECAT - Centro de Coordinación Operativa de Cataluña**

instalaciones, públicas o privadas, con un límite máximo de 25 personas en espacios al aire libre y 15 personas en espacios cerrados. La participación en la comitiva para el entierro se restringe a un máximo de 25 personas.

En todo caso, se deberán respetar las medidas de seguridad e higiene establecidas, la distancia mínima de seguridad de dos metros y la higiene de manos.

## **Locales y actos culturales**

### **97. ¿Puedo ir al cine, al teatro o a otro espectáculo cultural?**

Pueden abrir, limitando el aforo a un 33% y manteniendo distancias de 2 metros de seguridad. Se establece un máximo de 200 personas en espacios exteriores y 30 en locales cerrados.

### **98. ¿Las bibliotecas están abiertas? ¿Puedo ir?**

Las bibliotecas pueden abrir para ofrecer el servicio de préstamo, lectura en sala e información bibliográfica y bibliotecaria y con medidas de seguridad. No se permiten las actividades culturales, el estudio en las salas, el préstamo interbibliotecario, el uso de los ordenadores y medios informáticos y el uso de catálogos de acceso público o en fichas.

Se limita la ocupación a un 30% del aforo máximo. Los documentos y libros consultados pasarán una cuarentena de 14 días antes de volver a préstamo. Los usuarios no podrán acceder directamente a los documentos y libros.

Es obligatorio el uso de mascarilla siempre que no sea posible garantizar la distancia física de 2 metros con otras personas.

### **99. ¿Los museos están abiertos? ¿Puedo ir?**

Los museos también pueden abrir con limitaciones de un 33% del aforo, manteniendo distancias de 2 metros de seguridad y visitas individuales ("individual" se entiende también como unidad familiar o de convivencia).

Es obligatorio el uso de mascarilla siempre que no sea posible garantizar la distancia física de 2 metros con otras personas.

## **Centros educativos y universitarios**

### **100. ¿Están abiertas las escuelas?**

Solo está permitida la apertura de las escuelas para la desinfección, acondicionamiento de los centros y para llevar a cabo tareas administrativas.

## **CECAT - Centro de Coordinación Operativa de Cataluña**

### **101. ¿Están abiertos los centros y laboratorios universitarios?**

Solo está permitida la apertura de los centros universitarios para la desinfección y acondicionamiento de los centros y para llevar a cabo tareas administrativas inaplazables. Está permitida la apertura de laboratorios universitarios para llevar a cabo tareas de investigación que les son propias.

### **102. ¿Pueden abrir las instalaciones científico-técnicas?**

Sí, todas las entidades, públicas y privadas que desarrollen o den apoyo a actividades de investigación científica y técnica y que desarrollen o innoven en los campos de la economía y de la sociedad.

### **103. ¿Se pueden celebrar seminarios y congresos científicos o innovadores?**

Sí, está permitida la realización de congresos, encuentros, acontecimientos y seminarios dentro del ámbito de la investigación científica y técnica, el desarrollo y la innovación. El número máximo de asistentes es de 30.

## **Trabajo, gestiones y otros servicios**

### **104. ¿Hay medidas especiales previstas para los centros de trabajo que deben seguir funcionando?**

Sí, las mínimas a tener en cuenta son:

- El fomento del teletrabajo siempre que sea posible.
- El establecimiento de una separación de 2 metros entre trabajadores, así como, en relación con los usuarios con los que interactúen. En caso de que no se pueda mantener esta distancia, se deben habilitar equipos de protección como mascarillas o barreras.
- La creación de sistemas organizativos de turnos y condiciones de trabajo que permitan garantizar las distancias de seguridad y evitar la coincidencia masiva de trabajadores.
- Limitación del uso de los ascensores o montacargas.
- La disposición de forma permanente de agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados para los trabajadores.
- El sistema de huella dactilar se sustituirá por otro de control horario sin contacto o se desinfectará después de cada uso.
- La desinfección de forma frecuente de los espacios de trabajo, sobre todo los comunes y las superficies, de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias.
- La ventilación adecuada de los espacios.

### **CECAT - Centro de Coordinación Operativa de Cataluña**

- La ocupación máxima de los lavabos debe ser de una persona (excepto necesidad de asistencia). Se debe reforzar su limpieza y desinfección.
- Desinfección diaria de la ropa de los trabajadores.
- Los trabajadores con síntomas se deben ir de su lugar físico de trabajo. Será necesario que se pongan en contacto con Salud y con su servicio de prevención de riesgos laborales.

Por último, hay que tener presente que cada tipología de actividad puede tener sus condiciones particulares.

#### **105. ¿Puedo ir a hacer gestiones en el ayuntamiento (multas, impuestos...)?**

Consulte con el ayuntamiento si puede hacer los trámites de forma telemática o si hay que pedir cita previa. A partir del 1 de junio se reanudan los trámites administrativos suspendidos durante el estado de alarma.

#### **106. ¿Qué pasa si me caduca el DNI o el pasaporte estos días?**

Se ha establecido la prórroga de 1 año, hasta el 13 de marzo de 2021, de la vigencia de los DNI de personas mayores de edad que caduquen desde la entrada en vigor del estado de alarma. En todo caso, ya es posible pedir cita previa para su renovación.

#### **107. ¿Y en el caso del carnet de conducir?**

La vigencia de los permisos y licencias de conducción que caduquen durante el estado de alarma quedará automáticamente prorrogada durante 60 días. En todo caso, ya es posible pedir cita previa para su renovación.

#### **108. ¿Puedo seguir conduciendo si me ha caducado la ITV?**

Sí, siempre que la ITV haya caducado durante la vigencia del estado de alarma. Aunque sea válido el certificado, ya es posible pedir cita previa.

En el caso de los vehículos agrícolas disponen de prórroga hasta el 10 de noviembre de 2020.

#### **109. Tengo que poner una denuncia: ¿puedo ir a una comisaría a ponerla?**

Como servicio esencial, las comisarías están abiertas, con el mismo horario. Los desplazamientos se deben reducir al máximo, por lo tanto, evite ir a las comisarías si no se trata de asuntos urgentes y relevantes.

#### **110. Si soy víctima de violencia machista o doméstica, ¿qué puedo hacer?**

Sí, en caso de situación de violencia machista usted puede salir de vuestro confinamiento para ir a denunciarlo a un servicio de acogimiento de emergencia, a una comisaría de policía o al juzgado. También puede utilizar el teléfono 900 900 120 del Instituto Catalán de las Mujeres o bien llamar al teléfono de emergencias 112. En caso de que necesite asesoramiento e información durante la situación de confinamiento domiciliario, puede dirigir sus consultas a [mossos.atenciovictimes@gencat.cat](mailto:mossos.atenciovictimes@gencat.cat).

## **CECAT - Centro de Coordinación Operativa de Cataluña**

### **111. ¿Puedo salir para ir a firmar un contrato, documentación o similar?**

Sí, con limitaciones en el caso de que se requiera hacer una reunión con otras personas con quienes no se conviva.

Hay que recordar que se han suspendido los plazos de tramitación administrativa (no caducan ni prescriben los trámites durante estos días).

### **112. ¿Pueden continuar las obras?**

Sí, pueden continuar siempre que se cumplan las medidas de seguridad, como la distancia mínima, la higiene y el uso de mascarilla.

### **113. ¿Puedo beber o coger agua de una fuente pública?**

Dado que son instalaciones en las que puede haber más contacto con las manos o la boca, se recomienda no utilizarlas. Si se tienen utilizar, es necesario limpiarse las manos convenientemente antes y después de utilizar la fuente y evitar que la boca toque el grifo. En el caso de llenar botellas, estas no tienen que tocar el grifo de la fuente. Se recomienda a los municipios, cuando sea posible, dejar las fuentes sin funcionamiento y adoptar medidas para evitar el acceso.

### **114. ¿Cuáles son los grupos de más riesgo?**

Salud indica que los grupos de más riesgo son las personas de edad avanzada y las personas con enfermedades crónicas, como son las cardiovasculares, las cardíacas o las pulmonares, la diabetes o los problemas en el sistema inmunológico.

### **115. ¿Cómo podemos evitar las noticias falsas?**

Contraste siempre la información con las instrucciones y datos de las fuentes oficiales. No reenvíe información que no sea de fuentes oficiales y no haya comprobado previamente.

### **116. ¿Hay un teléfono de información centralizado?**

012, para información.

061, para sintomatología.

112, solo para emergencias y en ningún caso para información.